



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-077-2023

## CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

**Que**, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

**Que**, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

**Que**, mediante resolución de Concejo Municipal -0026-2021, se resuelve Art. 1 una vez que se ha dado cumplimiento a la resolución de concejo municipal Nro. 179-GADMC-SG-2020, de fecha 23 de octubre, y acogiendo al criterio jurídico Nro. 17-y 18-DJ-GADMC-2021, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CATAMAYO; Informe Técnico 18-MQBTAC-GADMC-2021, de avalúos y catastros donde se determina la ubicación y nómina de los inmuebles a considerar como bienes mostrencos, se procede a declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes conforme lo estipula el Art. 121 inciso 3 literal a) b) c) d) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS PARROQUIAS.

**Que**, mediante Oficio s/n de fecha 17 de febrero de 2023, la señora Jacqueline del Rocío Calva Acaro, dirige solicitud al señor Abg. Armando Figueroa Cano, Alcalde de Catamayo, manifiesta lo siguiente “Se me venda el lote mostrenco Nro 12, Mz. 12, con clave catastral 11030203065012012000, ubicado en la parroquia San José, cantón Catamayo.

**Que**, en el orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 010-2023-SO, de fecha 04 de mayo de dos mil veintitrés, Acta Nro. 010-2023-SO, se trató como punto 8.- Conocimiento, Análisis y Resolución del **Informe Jurídico Nro. 049-DJ-GADMC-2023**, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango, Procurador Síndico del GADMC y del **Informe Técnico Nro. 015-PATN-DP-GADMC-2023**, suscrito por el Arq. Pablo Alfonso Torres Narváez, Técnico de Planificación del GADMC, Asunto: Venta de bien mostrenco a petición de la señora Jacqueline del Rocío Calva Acaro.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Acoger el **Informe Jurídico 049-DJ-GADMC-2023**, y autorizar al ejecutivo, para que proceda con la venta de este bien mostrenco señalado y descrito en los informes tanto **de avalúos y catastros** como también en el **Informe Técnico de Planificación**.

**Art. 2.-** Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Ordinaria **No. 010-2023-SO** de fecha 04 de mayo del dos mil veintitrés.

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
DEL GADMC DE CATAMAYO**